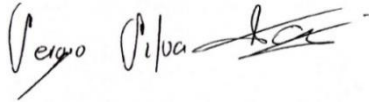


RADICADO N°: 686554089001-2016-00247-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir solicitud de decreto de medidas cautelares. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte del apoderado ejecutante; consistente en el embargo de un bien inmueble denunciado de propiedad del ejecutado identificado con el FMI 303-28835 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barrancabermeja de propiedad del ejecutado IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS.

Adjunta a su solicitud copia del auto proferido por parte del Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Bucaramanga, calendado del dos de noviembre de 2022 dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante radicado 2019-00657, mediante el cual resuelve terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así las cosas encuentra este Estrado Judicial que el presente trámite procesal se había ordenado su suspensión mediante auto del 10 de julio de 2019 visible a folio 16 del cuaderno de medidas, en atención del proceso de liquidación patrimonial adelantado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Bucaramanga; no obstante de la documental aportada por el togado accionante quien a su vez solicita reanudar el proceso de marras en atención de la decisión de declarar la terminación por desistimiento proferida por el Juzgado 28 civil municipal de Bucaramanga.

Advierte el despacho que ante esta solicitud; es procedente reanudar el proceso de marras y adicionalmente por encontrar el despacho la procedencia de las cautelas requeridas por estar acorde con lo estipulado en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso de conformidad con la parte motiva del presente proveído teniendo en cuenta que el proceso de liquidación patrimonial adelantado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Bucaramanga se decretó el desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del predio identificado bajo el número de folio de matrícula 303-28835 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barrancabermeja; siendo este inmueble propiedad del señor IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS, Identificado con la cédula número 91.445.508.

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Barrancabermeja.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **18 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**